

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pt.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 165.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Vega de Doña Olimpa con fecha 30 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. S. que con esta fecha se ha presentado ante mi Autoridad el vecino Basilio de Castro, manifestando que su hijo Gaspar desapareció el día 28 del actual, hora de la una de la tarde, quien estaba al cuidado del ganado mayor de éste de Vega, desconociendo su paradero, cuyas señas son las siguientes: edad catorce años, su traje pantalón de pana, boina color café, blusa castrada, con adorno negro y botones blancos, todo en uso mediano, zapatos blancos, su talla un metro y 550 milímetros poco más ó menos, color bueno, pelo rojo, ojos castaños, cara y nariz regular, sin pelo de barba.»

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 2 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 166.

El Sr. Alcalde de Astudillo con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«El vecino de esta población Domingo González Zorrilla me participa con esta fecha ha recogido una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, en el pago de la Huelga, de este término municipal, que se hallaba abandonada, el día 30 de Julio último, en cuyo poder se halla depositada.

Señas.

Un burro pardo, alzada regular, cerrado, con una cadena al cuello por collar, desherrado y castrado.»

Lo que hago público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 2 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 167.

Don Federico de Acosta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Osorno con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Masa (Sección de Saldaña á Osorno): Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los inte-

resados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 2 de Agosto de 1902.

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 168.

Don Federico de Acosta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Abia de las Torres con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Masa (Sección de Saldaña á Osorno): Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y personalmente á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 2 de Agosto de 1902.

Federico de Acosta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los

méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Tarragona las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar antes de empezar las oposiciones los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Baeza las cátedras de Historia Natural y Fisiología é

Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el número 2.º del artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaen, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios,

sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del día 30 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del día 31 de Julio.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

En vista de varias reclamaciones presentadas por Maestros de Escuelas públicas de esta provincia para que se obligue á los respectivos Municipios al pago de las cantidades que les adeudan en concepto de alquileres para casa-habitación; esta Junta provincial de Instrucción pública ha dispuesto se recuerde á los Ayuntamientos la obligación ineludible que tienen, por ministerio de la ley, de proporcionar á los Maestros casa decente y capaz para sí y su familia, y que los Municipios que venían cumpliendo este precepto legal, abonando á los Maestros una cantidad en concepto de alquileres, están obligados á satisfacerlo directamente á los mismos, según previene el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Junio último.

Palencia 1.º de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, *Federico de Acosta*.—El Secretario, *Porfirio Bahamonde Oliva*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de entender en el año de mil novecientos tres, ha correspondido á los siguientes, quedando así constituídas las listas definitivas.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Lúcio Herrero Castrillo.....	Castromocho.
2	Donato Villarroel Navarro.....	Idem.
3	Balbino Paredes Soto.....	Cisneros.
4	Joaquín Ramos Izquierdo.....	Capillas.
5	Juan Milano Garrido.....	Boadilla.
6	Ricardo Bolado García.....	Castromocho.
7	Pedro Ramos García.....	Capillas.
8	José Vega Tejerina.....	Autillo.
9	Perfecto Aparicio Conde.....	Boadilla.
10	Juan Gallardo Porro.....	Abastas.
11	Hipólito Ruíz Castro.....	Fuentes de Nava.
12	Emilio de Prado Cacharro.....	Guaza.
13	Pío de Castro Mansilla.....	Cisneros.
14	Tomás González Calvo.....	Idem.
15	Eliás Calvo Cano.....	Frechilla.
16	Alberto Diez Baquerín.....	Fuentes.
17	José Matorras Valbuena.....	Paredes de Nava.
18	Mariano Cardeñoso Pajares.....	Idem.
19	Francisco Romero Fernández.....	Idem.
20	Ciriaco Matías Sánchez.....	Fuentes.
21	Cipriano Tartilán Calleja.....	Idem.
22	Eulogio Martín Diez.....	Idem.
23	Pablo Humanes Fernández.....	Cisneros.
24	Mariano Paredes Mayorga.....	Idem.
25	Honorio Mayorga Regaliza.....	Idem.
26	Florencio Linares Nogales.....	Frechilla.
27	Juan Pajares Pajares.....	Fuentes.
28	Telesforo Alonso Ordóñez.....	Guaza.
29	Lúcio Pajares Aguado.....	Paredes.
30	Gerardo Rodríguez Arenillas.....	Pozo de Urama.
31	Hipólito Saldaña Pérez.....	San Román de la Cuba.
32	Telesforo Bolado Montañés.....	Villada.
33	Abelino Criado Lombraña.....	Idem.
34	Vicente Fernández Guerra.....	Idem.
35	Parasio Alonso Herrera.....	Idem.
36	Mateo Crespo Guerra.....	Idem.
37	Isidro Fierro Martín.....	Idem.
38	Vicente Gutiérrez Laso.....	Villelga.
39	Donato Rodríguez Robles.....	Villarramiel.
40	Santos Rivero García.....	Idem.
41	Ulpiano Herrero Alonso.....	Villada.
42	Lesmes Guerra Espeso.....	Idem.
43	Timoteo Ballesteros Crespo.....	Idem.
44	Cándido Segoviano Alonso.....	Fuentes.
45	Bonifacio Matía Diez.....	Idem.
46	Mariano Fernández Cermeño.....	Cisneros.
47	Vicente Moro Muñoz.....	Castromocho.
48	Epifanio Herrero Herrero.....	Idem.
49	Bonifacio Gatón Sanmiguel.....	Cisneros.
50	Francisco Sánchez Sánchez.....	Capillas.
51	Gil Andrés Ramos.....	Idem.
52	Manuel Cano Riaño.....	Boadilla.
53	Mariano Herrero Sánchez.....	Castromocho.
54	Dionisio Reyero Misiego.....	Cisneros.
55	Julian Caballero Andrés.....	Capillas.
56	Braulio Sánchez Sánchez.....	Idem.
57	Marcelino Camazón Diez.....	Castromocho.
58	Calixto Atienza Atienza.....	Idem.
59	Ambrosio Tejedor Riaño.....	Boadilla.
60	Marcial Rodríguez Pérez.....	Fuentes.
61	Francisco Sevilla Gutiérrez.....	Idem.
62	Benito Munguía Bolado.....	Frechilla.
63	Santiago Herrón Villamuza.....	Cisneros.
64	Nicanor Monge García.....	Fuentes.
65	Apolinar Lobete Cardeñoso.....	Paredes.
66	Mariano Pajares Pajares.....	Idem.
67	Frutos Moro Matía.....	Idem.
68	Francisco Herranz Sancho.....	Idem.
69	Roque Pescador Chato.....	Idem.
70	Eliseo Blanco.....	Meneses.
71	Marcos Martín Alegre.....	Mazariegos.
72	Luis Paredes Diez.....	Mazuecos.
73	Pedro Frechoso García.....	Idem.
74	Valentín Ortega Abril.....	Mazariegos.
75	Pedro Diez Marcos.....	Paredes.
76	Luciano Gómez Martín.....	Mazuecos.

77	D. Ricardo Calonge Gallego.....	Paredes.
78	Cipriano Gutiérrez Elices.....	Idem.
79	Diego Diez Zurita.....	Pozuelos.
80	Justo Areños García.....	San Román.
81	Eusebio Laso Martínez.....	Villalumbroso.
82	Demetrio Méndez Saldaña.....	Villada.
83	Pedro Hermoso Gago.....	Villacidaler.
84	Gregorio Laso Guerra.....	Villatcquite.
85	Gabino Crespo González.....	Villada.
86	José Ibáñez Alonso.....	Villarramiel.
87	Tomás Sánchez Lozar.....	Idem.
88	Ligorio Barriga Andrés.....	Villarramiel.
89	Justo Durante Salomón.....	Villalcón.
90	Mariano García Pérez.....	Villada.
91	Mariano Cardo Martínez.....	Idem.
92	Daniel Andrés Nieto.....	Pozo de Urama.
93	Jerónimo Chato Diez.....	Paredes.
94	Alvaro Pariente de Cea.....	Mazariegos.
95	Agustín Fernández Gutiérrez.....	Paredes.
96	Clemente Gómez Chato.....	Idem.
97	Pedro Verano Pérez.....	Idem.
98	Emeterio Alvarez Sagüillo.....	Frechilla.
99	Mariano García Atienza.....	Castromocho.
100	Cesáreo Junquera Atienza.....	Idem.
101	Cipriano Aldea Martínez.....	Cisneros.
102	Francisco Velasco Quijano.....	Cardeñosa.
103	Juan Gallardo Porro.....	Abastas.
104	Cesáreo Ruíz Sánchez.....	Autillo.
105	Manuel Melgar García.....	Boada.
106	Severino Bartolomé Gago.....	Boadilla.
107	Nicesio Ruíz Sánchez.....	Boada.
108	Simón Gómez Gangas.....	Añoza.
109	Pedro Tejerina Matía.....	Autillo.
110	Lorenzo Alonso Gago.....	Boadilla.
111	Gregorio Herrero Herrero.....	Castromocho.
112	Mariano Rodríguez Iglesias.....	Idem.
113	Florencio Atienza Atienza.....	Idem.
114	Lúcio Pajares Castrillo.....	Paredes.
115	Vicente Fernández Martínez.....	Villada.
116	Florentino Borge Martín.....	Idem.
117	Miguel Corcobado Llanos.....	Villarramiel.
118	Lorenzo Fernández Polo.....	Idem.
119	José Tadeo Martín.....	Idem.
120	Alvaro Ferradas Feijó.....	Belmonte.
121	Clemente Herrero del Corral.....	Castromocho.
122	Galo Calonge Barbán.....	Frechilla.
123	Inocencio Diez Sevilla.....	Fuentes.
124	Bruno Vega Sevilla.....	Idem.
125	Alfredo de la Mota Barrio.....	Paredes.
126	Melquiades Rivas.....	Meneses.
127	Emeterio Garrán Borge.....	Villada.
128	Santiago Caballero Sánchez.....	Villarramiel.
129	Luciano Alonso Tejerina.....	Idem.
130	Plácido Domínguez Martín.....	Idem.
131	Gregorio Rodríguez García.....	Idem.
132	Celestino García Blanco.....	Boada.
133	Fernando Bartolomé Melero.....	Boadilla.
134	Facundo Delgado Delgado.....	Castil de Vela.
135	Francisco Velasco del Corral.....	Castromocho.
136	Pedro Frechoso González.....	Cisneros.
137	Pablo Santiago Baquerín.....	Fuentes.
138	José de la Mota Barrio.....	Paredes.
139	Ricardo López Matorras.....	Idem.
140	Pedro Bolado Montañés.....	Villada.
141	Felipe Pérez Calonge.....	Villalumbroso.
142	Felipe Barbán Martínez.....	Villanueva.
143	Felipe Domínguez Ibáñez.....	Villarramiel.
144	Francisco Moreno Serrano.....	Idem.
145	Juan Alonso Tejerina.....	Idem.
146	Satúrio López Puerta.....	Idem.
147	Laureano Fernández Martínez.....	Villacidaler.
148	Florencio Alonso González.....	Villada.
149	Márió Pajares Castrillo.....	Paredes.
150	Serafin Diez Pedrosa.....	Fuentes.

Capacidades.

1	D. Aniceto Guerra Guiguelmo.....	Paredes.
2	Juan Carnicero Herrero.....	Villada.
3	Severiano Guiguelmo Aguado.....	Paredes.
4	Estanislao Nogales Martín.....	Villada.
5	Salustiano Herrero Cano.....	Paredes.
6	Tomás González Barrio.....	Idem.
7	Samuel Diez Pérez.....	Idem.
8	Manuel Lagunilla Gil.....	Idem.
9	Abdón Sevilla Rodríguez.....	Fuentes.
10	Moisés García Martín.....	Idem.
11	Cárlos Rodríguez Arenillas.....	Cisneros.
12	Diego Rojo Patón.....	Boadilla.
13	Leocadio Melero Rodríguez.....	Idem.
14	Emiliano Atienza Alonso.....	Idem.
15	Santiago Redondo Calonge.....	Abarca.
16	Luis Martín Isturiz.....	Villarramiel.
17	Isauro Valle del Valle.....	Idem.

18	D. Angel Revilla León.....	Villeras.
19	Gregorio Izquierdo Aparicio.....	Idem.
20	Sergio Aguado Blanco.....	Idem.
21	Mateo Morala Santiago.....	Villatoquite.
22	Lorenzo Diez de la Cuesta.....	Idem.
23	Lúcio Sánchez Blanco.....	Villada.
24	Alejandro Roch Morán.....	Idem.
25	Isaac Casas de la Fuente.....	Idem.
26	Epifanio Gutiérrez Barrio.....	Paredes.
27	Dámaso Herrero Gutiérrez.....	Idem.
28	Lúcio Hermoso Fernández.....	Cisneros.
29	Marcelo Herrero Delgado.....	Castil de Vela.
30	Macario Blanco Blanco.....	Idem.
31	Gregorio Fernández Guerra.....	Boadilla.
32	Pedro Escudero Mansilla.....	Idem.
33	Antolín Castellanos Urbón.....	Autillo.
34	Juan Tejerina Sánchez.....	Idem.
35	Próculo Mijares Castellanos.....	Idem.
36	Gumersindo Garrido Rebellón.....	Boadilla.
37	Francisco Gómez Nieto.....	Idem.
38	Domingo Urbón Arenillas.....	Frechilla.
39	Bernardo Escobar Hervás.....	Villeras.
40	Julian Paramio Pérez.....	Villarramiel.
41	Pedro Sancho Rojo.....	Villalumbroso.
42	Valerio Rodríguez Melero.....	Villatoquite.
43	Julian Porro de Ana.....	Villanueva.
44	Cipriano Durante Salomón.....	Villalcón.
45	Enrique Blanco.....	Meneses.
46	Francisco Olmedo Cerón.....	Villatoquite.
47	Dionisio Peláez Sagüillo.....	Villada.
48	Antonino Alonso Vázquez.....	Paredes.
49	Antonio Blanco.....	Meneses.
50	Silvano Alonso Caballero.....	Villanueva.
51	Manuel Blanco.....	Meneses.
52	José Gómez Diez.....	Villatoquite.
53	Román Aparicio Peinador.....	Villeras.
54	Francisco Docio Urbón.....	Guaza.
55	Modesto Gil Castellanos.....	Idem.
56	Victor Bajo Gutiérrez.....	Mazuecos.
57	Juan Martín Andrés.....	Guaza.
58	Tomás Mayorga Regaliza.....	Cisneros.
59	Félix Mañueco Martínez.....	Castil.
60	Jesús Blanco.....	Meneses.
61	Angel Camina.....	Idem.
62	Francisco Rodríguez Gómez.....	Guaza.
63	Pablo Martín Sánchez.....	Castil.
64	Pedro Mansilla López.....	Boadilla.
65	Jacinto Márcos Bartolomé.....	Idem.
66	Balbino Gutiérrez Prado.....	Baquerín.
67	Francisco Merino Villamediana..	Idem.
68	Cesáreo Alonso García.....	Boada.
69	Dámaso Velasco del Corral.....	Baquerín.
70	Abdón Martín Rebolledo.....	Autillo.
71	Cándido García Barga.....	Abarca.
72	Benedicto Lobos Gil.....	Baquerín.
73	Tomás Velasco del Corral.....	Idem.
74	Venancio Martínez Gómez.....	Boadilla.
75	Juan Melero Rodríguez.....	Idem.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Eusebio Morante Fernández, vecino de Matamorosa (Santander), según cédula personal número 1.409 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y diez minutos de la mañana del día 26 de Julio de 1902, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre titulada «Merita», sita en término de Redondo Arriba y Redondo Abajo, al sitio denominado la Carral. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el nacimiento de la fuente de la Carral, que dista 500 metros próximamente del portillo que llaman de los Asnos, de mencionada fuente se medirán 300 metros al Oeste, donde se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Sur 400

metros, donde se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Este 300 metros y se pondrá la 3.ª estaca, y de ésta al Norte se medirán 400 metros, donde se colocará la 4.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, según el registrador.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 29 de Julio de 1902.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de un escrito protesta presentado por Don Fidel Recio del Castillo, dueño de la mina titulada «La Ley», número 1.116, contra el registro núm. 1.745, para la mina de hulla nombrada «San José», de D. José Ruíz de la Calle, y en conformidad con el art. 75 del reglamento de 24 de Junio de 1868 y la Real orden de 4 de Agosto de 1898, ha sido cancelado, dejando sin curso el expediente del referido registro San José.

Y no residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella los referidos Sres. D. Fidel Recio del Castillo y D. José Ruíz de la Calle, se les hace saber por medio de este anuncio esta resolución, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de dicho reglamento.

Palencia 28 de Julio de 1902.— José Joaquín Almeida.

En la relación de operaciones anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 141, del 16 del corriente, aparece, sin duda por error involuntario, anunciada para demarcación la mina «Santa Luisa», núm. 1.580, de D. Ignacio Palilla, y debe ser «Santa Lucía», núm. 1.580, de D. Ignacio Patilla Echevarría, cuya operación se practicará del 20 al 28 de Agosto y siguientes.

Palencia 28 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Resultas de ejercicios cerrados.—2.º trimestre de 1902.

Relación de las cantidades que resultan á favor de los pueblos de esta provincia en fin del trimestre citado, según el libro auxiliar de cuenta corriente por Fondo destinado al pago de obligaciones de primera enseñanza y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 5 al 17 del actual á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

AYUNTAMIENTOS.	Importe.
<i>Astudillo.</i>	
Amusco.	15 50
Astudillo.	26 08
Melgar de Yuso.	22 75
Piña de Campos.	21 20
Rivas.	12 17
Villalaco.	42 13

Baltanás.

Hornillos de Cerrato.	44 74
Palenzuela.	16 41
Reinoso.	12 58
Valle de Cerrato.. . . .	13 57

Carrión de los Condes.

Calzadilla de la Cueva.	14 21
Carrión de los Condes.	15 48
Población de Arroyo.	22 04
Riveros de la Cueva.	12 38
Terradillos.	18 51
Villamuera de la Cueva.	12 98
Villoldo.	25 47

Cervera de Río-Pisuerga.

Aguilar de Campoó.. . . .	39 64
Barruelo de Santullán.	10 88
Olmos de Ojeda.	10 04
Pomar.	11 82
Prádanos de Ojeda.	27 51

Frechilla.

Fuentes de Nava.	12 44
Guaza.	21 43
Paredes de Nava.	78 91

Palencia.

Ampudia.	27 63
Becerril de Campos.. . . .	87 36
Dueñas.. . . .	230 20
Grijota.	41 88
Husillos.	19 89
Magaz.	26 50
Monzón.	12 49
Palencia.	88 30
Torremormojón.	17 66
Villalobón.. . . .	29 39
Villamuriel de Cerrato.. . . .	216 27
Villaumbrales.	20 70

Saldaña.

Espinosa de Villagonzalo.. . . .	21 96
Fresno del Río.	28 55
Guardo.. . . .	16 38
Pedrosa de la Vega.. . . .	20 81
Pino del Río.	26 58
Quintanilla de Onsoña.. . . .	14 63
Renedo de la Vega.	31 11
Valderrábano.. . . .	39 92
Vega de Doña Olimpa.	12 52
Villaluenga y Gaviños.. . . .	14 28
Villaprovedo.	12 48
Villarrabé.. . . .	11 23
Villasila y Villamelendro.. . . .	12 59

TOTAL. 1642 72

Palencia 1.º de Agosto de 1902.— El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.

De la dehesa de Villafruela ha desaparecido en la mañana del día 26 una yegua, pelo castaño, de nueve años, alzada siete cuartas y dos dedos, preñada.

La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero, puede avisar al Administrador de la dehesa ó á D. Angel Merino, en esta Capital. 4

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.